



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho informándole al señor Juez, que el procurador judicial de la parte demandante no subsanó los reparos contenidos en el auto indamisorio de la demanda. Sírvase proveer.

Buga (V), febrero 15 de 2022

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 104

Primera Instancia

Proceso: Declarativo – Restitución de Bien Mueble

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: EMPRESAS RAIGOSA S.A.S

Radicación Nro.: 76-111-31-03-003-2022-00011-00

Buga (V), quince (15) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el auto inadmisorio de la demanda se notificó por estado el día 4 de febrero de 2022 y, el término para allegar la subsanación venció el 11 de febrero siguiente, sin que la parte demandante haya presentado escrito de subsanación con tal fin, resulta forzoso concluir que como la demanda no fue corregida dentro del término legal, se impondrá su rechazo de conformidad con la parte final del inciso que le sigue al numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Declarativa de Restitución de Bien Mueble, propuesta por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra EMPRESAS RAIGOSA S.A.S.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 104 del 15/02/2022 Rad. 76111310300320220001100

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos de la demanda presentada sin necesidad de desglose.

TERCERO: VERIFIQUESE la respectiva compensación, cancélese su radicación y archívese las presentes diligencias.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 16 de febrero de 2022, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico Nro. 22

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

DGZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c6ca7afb4ba6e6f7e35dcbb2abefe413c332770fef7e3c24da3b70bc27b12c5**

Documento generado en 15/02/2022 03:24:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>